

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 18** *ORDEN 266/2020, de 28 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se concede una ayuda regulada a través del procedimiento de concesión directa para el año 2020 de las ayudas vinculadas a la aplicación de disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Vista la Orden 222/2020, de 27 de noviembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se establece la regulación del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de las ayudas derivadas de la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Comprobado que la solicitud cumple con los requisitos expuestos en los apartados cuarto y décimo de dicha Orden.

Comprobado que la solicitud cumple con el punto 4 del apartado segundo de dicha Orden, que está redactado de la siguiente manera:

“Segundo. *Finalidad de las ayudas.*

(...)

4. Excepcionalmente, en el caso de que algún contrato de convocatorias anteriores a las indicadas en el apartado primero hubiese tenido varias interrupciones temporales, por las razones reguladas en las bases reguladoras, que hubiesen conllevado que la fecha final de los contratos se encontrase entre el 2 abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 podrá solicitarse la ayuda correspondiente a la duración de la prórroga que se haya acordado”.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Conceder la ayuda al beneficiario que se cita en el Anexo de esta Orden destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de las prórrogas de contratos de duración determinada que fueron suscritos con personal investigador en el marco de la siguiente convocatoria:

- Orden 2524/2016, de 1 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas en un 91,89 por 100 por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Se concede una prórroga de técnico de laboratorio por un total de 4.892,70 euros.

Segundo

La cuantía de la ayuda se ha determinado en función de la duración de la prórroga del contrato subvencionado y del importe previsto en la convocatoria de ayudas correspondiente que es el siguiente:

- Técnicos de laboratorio: 52,05 euros/día.

El importe del gasto destinado a la prórroga del técnico de laboratorio es de 4.892,70 euros que se financiará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El pago de la ayuda se realizará por anticipado tras la notificación de la resolución de concesión, sin que sea necesario presentar aval bancario o garantía alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y a que el beneficiario no tenga deudas en vía ejecutiva frente a la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La duración de la ayuda vendrá determinada por la duración de la prórroga del contrato subvencionado y es la que se especifica en el anexo.

Quinto

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con todas las condiciones establecidas para el contrato inicial en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio del trámite de reintegro en las condiciones y con la graduación de incumplimientos prevista en las correspondientes bases reguladoras.

Aquellas prórrogas que procedan de contratos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) seguirán estando cofinanciadas y deberán mantener las obligaciones determinadas por dicha cofinanciación establecidas en sus respectivas órdenes de convocatoria.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos. Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
EDUARDO SICILIA CAVANILLAS

ANEXO

ORGANISMO UCM CIF Q2818014I

	REFERENCIA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA EN DÍAS	IMPORTE	CATEGORÍA
1	PEJ16/BIO/TL-1645	94	4.892,70 €	Técnico de Laboratorio
		TOTAL	4.892,70 €	

(03/36.407/20)

